



Proyecto de Ley N° **6144/2023-CR**

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE
COMBATE EL TRAFICO DE
ARMAS DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL
MODIFICANDO EL ARTICULO 19°
DE LA LEY N°30299.**

Proyecto de Ley



El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los
Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades
que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de
conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del
Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE COMBATE EL TRAFICO DE ARMAS DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL MODIFICANDO EL ARTICULO 19° DE LA LEY N°30299.**

**Artículo Primero. – Modificar el Artículo 19° de la Ley 30229 – Ley de Armas
de Fuego, Municiones, explosivos, Productos Pirotécnicos y materiales
relacionados a uso civil.**

modifíquese el artículo 19 de la Ley N°30229 de la Ley de Armas de Fuego,
Municiones, explosivos, Productos Pirotécnicos y materiales relacionados a uso
civil, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 19. – Número de Armas de Fuego Permitidas por
usuario.**

**El Número de armas permitido para defensa personal es de
hasta un máximo de dos (2) armas por cada persona.
Excepcionalmente se podrá acceder hasta tres (3) armas si la
circunstancia lo amerita.**



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La SUCAMEC verifica la tenencia y situación del arma de fuego y las municiones, cuando lo estime pertinente.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6144/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION

El 55% de las armas de fuego que ingresan al Perú provienen del mercado ilegal o producto del contrabando para ser utilizados en actos delictivos, advirtió Wilmer Delgado, especialista de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec).

En Andina al Día, el especialista aseguró que la Sucamec colabora con información importante para que la Policía Nacional realice su labor de inteligencia en este campo, puesto que el 55% de las armas usadas en actos delictivos nunca fueron registradas en la institución. "Son producto de la ilegalidad, del contrabando de armas o ingresaron a través del paso fronterizo".

Las empresas dedicadas a la venta y la comercialización de armas de fuego en el Perú –mencionó– deben estar completamente autorizadas por la Sucamec, porque todo armamento que ingresa al país es fiscalizado, primero, por esta institución y, luego, se entrega a sus destinatarios.

Con ese filtro, explicó, la Sucamec puede llevar un control de las armas que ingresan de forma legal porque a cada una se les asigna un registro único, a diferencia de las que proceden del mercado negro, que son difíciles de identificar porque sus características (series) han sido borradas.

Delgado manifestó que todas las armas de fuego de procedencia ilegal son incautadas, internadas en sus depósitos y destruidas con el objeto de que no vuelvan a utilizarse en actos delictivos; el material resultante de la fundición es destinado a fines sociales.¹

¹ <https://elperuano.pe/noticia/168471-sucamec-el-55-de-las-armas-de-fuego-que-ingresan-al-peru-proviene-del-mercado-ilegal>



Fuente: <https://diariocorreo.pe/>

Licencias

Se trata de la Ley N° 30299, la cual fue publicada el 22 de enero de 2015, y comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones.

Una licencia para portar una o más armas de fuego tiene una vigencia de 3 años, aunque, puede ser renovada.

Los tipos de licencia que existen son: por **defensa personal, seguridad privada y vigilancia, modalidad de caza, deporte de tiro y, por colección.**²

Los requisitos son los siguientes:

- Tener 18 años, con DNI vigente, ser peruano o extranjero con carnet de extranjería.
- No tener antecedentes penales.

² <https://perulegal.larepublica.pe/temas-legales/civil/2022/05/25/que-senala-la-ley-de-armas-en-peru-y-cuales-son-los-requisitos-para-una-licencia-3130/>

- Contar con un certificado de salud mental vigente otorgado por un establecimiento registrado en la Superintendencia Nacional de Salud.
- Completar el Formulario único de Trámite (FUT).

Según el funcionario, hasta el momento la Sucamec ha otorgado 126 252 licencias para portar arma de fuego, de las cuales el 36% son para uso personal y el 48% para vigilancia privada.

Asimismo, refirió que el número de personas que solicitan licencia para portar arma de fuego aumentó en casi 15% debido a la inseguridad ciudadana, en un intento de la población de protegerse de la delincuencia.

El interesado en obtener un arma de fuego para defensa personal debe ser mayor de edad, no contar con antecedentes judiciales ni policiales por delitos dolosos, no haber sido condenado vía sentencia judicial por cualquier delito (aun en los casos en los que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena), no debe haber sido sentenciado como responsable de violencia familiar y no tiene que haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú.³



Fuente: <https://perulegal.larepublica.pe>

³ <https://elperuano.pe/noticia/168471-sucamec-el-55-de-las-armas-de-fuego-que-ingresan-al-peru-proviene-del-mercado-ilegal>

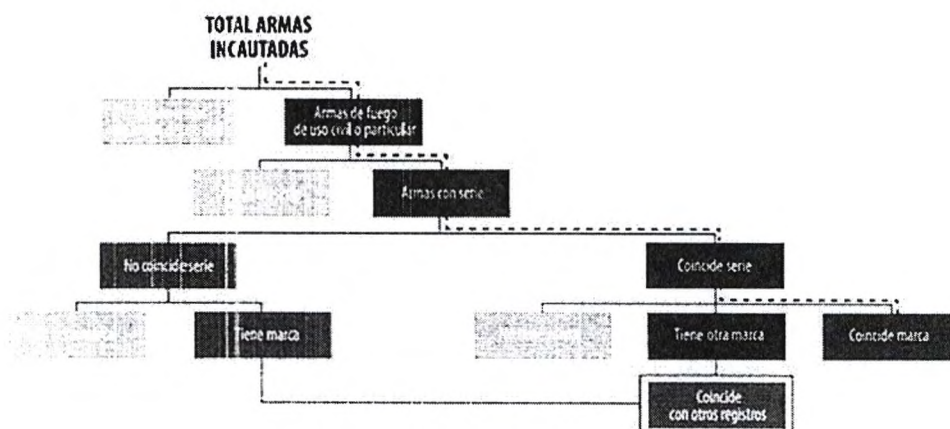


La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec) presentó esta mañana 4,874 armas de fuego recuperadas en abril, mayo y junio.

Se trata de pistolas, revólveres, carabinas y demás armamento de fuego, decomisados en diversos operativos de control y fiscalización a escala nacional, en coordinación con personal de la Policía Nacional del Perú (PNP), en bien de la seguridad ciudadana.

Mario Arata Bustamante, superintendente nacional de la Sucamec, manifestó que 2091 armas de fuego fueron decomisadas en todo el país en el marco de la Resolución de Superintendencia N.º 826-2018-SUCAMEC y entregadas en forma voluntaria por ciudadanos.⁴

Determinación del organigrama de la ruta del tráfico de armas.⁵



Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/>

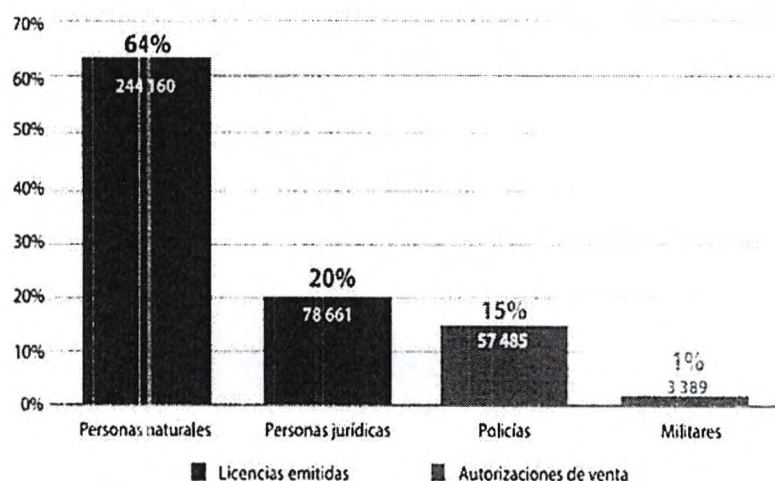
⁴ <https://www.elperuano.pe/noticia/163554-sucamec-presenta-mas-de-4000-armas-de-fuego-incautadas-en-los-ultimos-tres-meses>

⁵ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1493479/armas_incautadas_reporte_2014_web_corregido_09_02_16.pdf.pdf



Ley N° 25054, introduce grandes cambios a la regulación de armas de fuego, principalmente lo que se refiere al sistema de otorgamiento de licencias, atribuciones y herramientas de control a cargo de la SUCAMEC y registro de información sobre armas de fuego, usuarios autorizados y actividades vinculadas a estos.

En este último caso, la Ley N° 30299 dispone implementar el Registro Nacional de Gestión de Información de la SUCAMEC (RENAGI), herramienta que permitirá, junto con los programas especiales regulados por la misma Ley, depurar y actualizar el registro histórico de licencias e identificar con mayor precisión el número de usuarios y armas de fuego legales que circulan por el país.



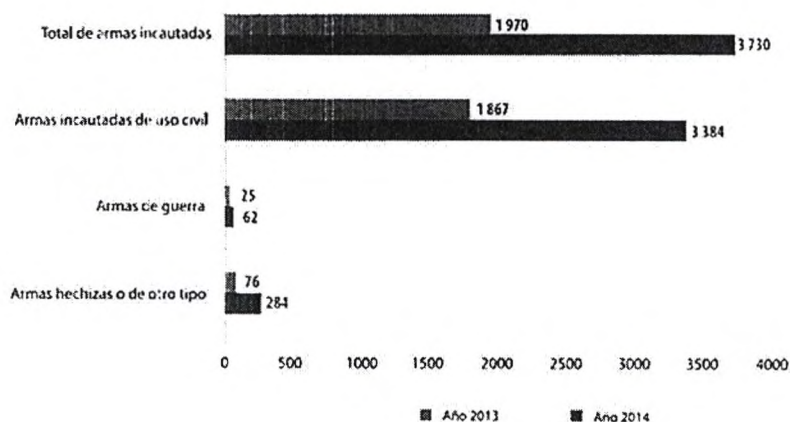
Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/>

Durante el 2014, luego de conocer los primeros resultados de Armas Incautadas - reporte 2013, pudo advertirse que, del total de armas incautadas a la delincuencia durante ese periodo, el 31% tenía registro en la SUCAMEC, es decir, eran armas de fuego de comprobado origen legal, y que el 73% de ellas correspondía a la modalidad de defensa personal.

Ciertamente, esta constatación, así como el conocimiento público de hechos de violencia y/o delictivos con arma de fuego atribuidos a titulares de licencias de esta misma modalidad¹², motivó que la SUCAMEC incrementó los niveles de control de las solicitudes para obtener licencias de posesión y uso de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, lo que hizo más rigurosa su evaluación.⁶

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ARMAS INCAUTADAS A LA DELINCUENCIA EN EL 2014

Según la información de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (Digimin), la PNP incautó 3 730 armas de fuego durante el 2014, incluidas armas de uso civil¹⁴ (3 384) y otras de uso restringido o prohibido (346); entre ellas, armas de guerra (62) y hechizas (284). En comparación con el registro de armas incautadas por la PNP en el 2013, se advierte un significativo incremento en todos los niveles. En el caso del número de armas incautadas y en el caso de las armas consideradas de uso civil, las cifras casi se duplican. Para el caso de las armas de guerra y hechizas, el número de incautaciones.



Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/> - Data 2013

⁶ -Sucamec. Armas Incautadas - Reporte 2013.

http://issuu.com/sucamec/docs/interiores_armas_incautadas_pyg_sep

www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

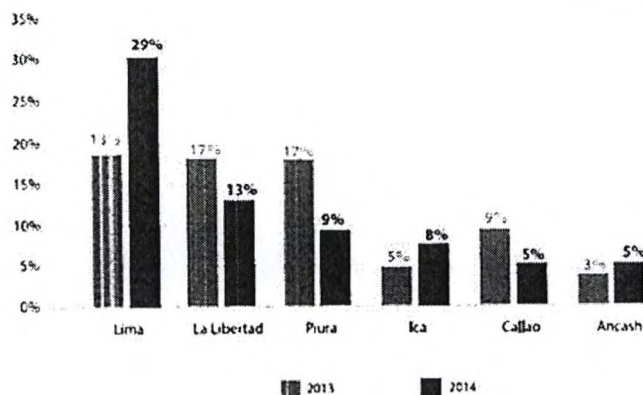
Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República

Lima-Perú. Telf.: 311-7777 ANEXO 7222 Telf. 01 3117222

Total, de armas incautadas por región.

En el caso de la región Lima, se advierte un significativo aumento en el porcentaje de incautaciones de un año a otro (de 18% a 29%); no obstante, lo más resaltante es el incremento registrado en cantidades absolutas, considerando que el número de armas incautadas en el 2014 (1 094) triplica la cantidad registrada en el 2013 (363). La Libertad y Piura se mantienen entre las tres regiones con mayor número de armas incautadas siempre después de Lima, y aun cuando la proporción de incautaciones en ambas regiones —expresada en porcentajes— ha bajado, en números absolutos se advierte que las cifras han aumentado.

El caso del Callao es similar al registrar igual reducción en términos porcentuales respecto al año anterior y un ligero aumento en número absolutos durante el 2014. Junto a estas cuatro regiones, el 2014 nos muestra que otras dos regiones representan similar nivel de incautaciones: la región Ica supera a la Provincia Constitucional del Callao tanto en porcentajes como en números absolutos, y la sustituye en el cuarto lugar. El sexto lugar corresponde a la región Áncash, equiparable en términos porcentuales a la región Callao, aunque menor en números absolutos. Tanto para Áncash como para Ica, el número de incautaciones registradas en números absolutos para el 2014 triplica las cifras registradas durante el 2013, estas seis regiones concentran el 69% de las armas incautadas a nivel nacional.



Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/> - Data 2013

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone potenciar la participación de los sistemas de justicia en el Perú para reducir los índices de inseguridad ciudadana, delincuencia común y organizada mediante las armas de fuego.

Esta iniciativa legislativa, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú ni los dispositivos legales citados en los fundamentos de este proyecto de ley, por el contrario, incentivará una mayor participación de la Unidad Especializada de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, quienes llevan el registro de armas desde la promulgación de la ley.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, por su naturaleza, no irroga gasto adicional alguno al erario nacional, por el contrario, permitirá la reducción del crimen en el país teniendo un registro exacto de las armas antes y después de la promulgación de la Ley N° 30299.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República.

Lima, 15 de Agosto del 2023.

OFICIO N° 014-2023-ONG-FDP-DALE-PERU

Señor. : ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Asunto : Solicito Denegar Facultades Extraordinarias Legislativas al Poder Ejecutivo en modificar la Ley N° 30299 Ley de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

Ref. : Solicitud de Facultades Extraordinarias Legislativas por parte del Poder Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana en modificar la Ley N° 30299 Ley de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de los portadores legales de armas con la finalidad de saludarlo y a la vez poner en conocimiento la posible problemática de nuestros ciudadanos, en torno a la solicitud de facultades legislativas en materia de seguridad ciudadana en mención.

Sobre el particular, es necesario destacar que los ciudadanos portadores legales de armas están apegados, son cumplidores y conocedores de la ley y su reglamento, al brindarles las facultades legislativas al ejecutivo en la materia de seguridad ciudadana vulneraría flagrantemente los derechos de los portadores legales con la **prohibición, restricción en el número de armas, municiones, etc.**

Asimismo, por estas razones, solicitamos a Ud. Sr. Presidente por sus buenos oficios realice la función encomendada por la Carta Magna en representar a la nación y tome en consideración los puntos antes señalado.

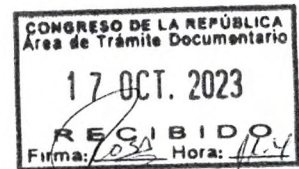
Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima. De ser necesario requerir cualquier información adicional con respecto al tema en mención, quedamos atento a cualquier comunicación por parte de usted para aportar nuestros conocimientos Facticos y Jurídicos AD HONOREM sin ningún beneficio particular.

Dios guarde a Ud.



Marco Valerio Navarro Guevara
Representante Legal
FDP: F. DALE PERU

FDP: FUNDACION DALE PERU
JR. SAN JOSE N° 447 OF. 302 - V.M.T.
daleperufundacion@gmail.com
01-2965856 // 933601101



R.U. 1226124

Propuestas modificatorias a la Ley N° 30299, en materia de seguridad ciudadana

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



Mayo, 2023

DICE

Artículo 7. Condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones

Para obtener y renovar las licencias o autorizaciones otorgadas conforme a la presente Ley, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

b) No haber sido condenado vía sentencia judicial firme por cualquier delito doloso, aun en los casos en que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena.

l) Expresar los motivos para el uso del arma de fuego para el caso de defensa personal.

DEBE DECIR

Artículo 7. Condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones

Para obtener y renovar las licencias o autorizaciones otorgadas conforme a la presente Ley, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

b) No haber sido condenado vía sentencia judicial firme por cualquier delito doloso, aun en los casos en que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena, excepto aquellos referidos a matrimonios ilegales o la omisión por asistencia familiar.

FUNDAMENTO:

Equiparar la norma a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, a fin de que las personas que obtienen un arma de personal operativo de seguridad privada, luego puedan obtener la licencia de uso de arma de fuego.

l) Expresar, acreditar y fundamentar documentadamente los motivos para el uso del arma de fuego para el caso de defensa personal.

FUNDAMENTO:

Evitar que los administrados en sus recursos impugnatorios coloquen que no es necesario fundamentar o acreditar con pruebas la justificación para obtener una licencia de arma de fuego en la modalidad de defensa personal, así como cumplir con el principio de legalidad, puesto que se va a edictar algo que está descrito en la ley, evitando un posible abuso de autoridad.



DICE

Artículo 19. Número de armas de fuego permitidas por usuario

El número de armas permitido para defensa personal es de hasta un máximo de dos (2) armas por cada persona. Excepcionalmente se podrá conceder hasta tres (3) armas si la circunstancia lo amerita.

El número de armas de fuego destinadas para caza, deporte, seguridad y vigilancia, y colección no están sujetas a límite alguno.

La SUCAMEC verifica la tenencia y situación del arma de fuego y las municiones, cuando lo estime pertinente.

DEBE DECIR

Artículo 19. Número de armas de fuego permitidas por usuario

El número de armas permitido para defensa personal es de hasta un máximo de dos (2) armas por cada persona. Excepcionalmente se podrá conceder hasta tres (3) armas si la circunstancia lo amerita. El número de armas permitido para brindar el servicio individual de seguridad personal (SISPE) es de hasta un máximo de dos (2) armas por cada persona.

El número de armas de fuego destinadas para caza y deporte es de hasta un máximo de tres (3) armas por cada persona.

El número de armas de fuego destinadas seguridad y vigilancia y colección no están sujetas a límite alguno.

La SUCAMEC verifica la tenencia y situación del arma de fuego y las municiones, cuando lo estime pertinente.

FUNDAMENTO:

Se ha advertido que muchos usuarios de armas de fuego, sobre todo en la modalidad de caza y deporte, cuentan con más de 30 armas en su posesión, lo cual es inaceptable toda vez que un propietario calificado a lo mucho cuenta con 6 armas en su poder. Lo cual permite inferir que se pueda estar realizando algún tipo de tráfico ilegal con estas armas, toda vez que posteriormente esos propietarios, en algunos casos, reportan las armas como perdidas o robadas.



DICE

Artículo 21. Adquisición de municiones

La adquisición de municiones para armas de fuego para defensa personal, caza, deporte, tiro recreativo y colección solamente puede efectuarse por los titulares o representantes legales, previa presentación de la respectiva licencia de uso de armas de fuego en los establecimientos debidamente autorizados por la SUCAMEC y la tarjeta de propiedad correspondiente. En el caso de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal, el límite máximo permitido de adquisición mensual, no acumulativa de municiones, es de 600 cartuchos por cada arma corta. El mismo límite rige en el caso de armas de uso particular de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Para el caso de las armas de seguridad y vigilancia, el representante legal o un apoderado es el autorizado a realizar la compra de munición.

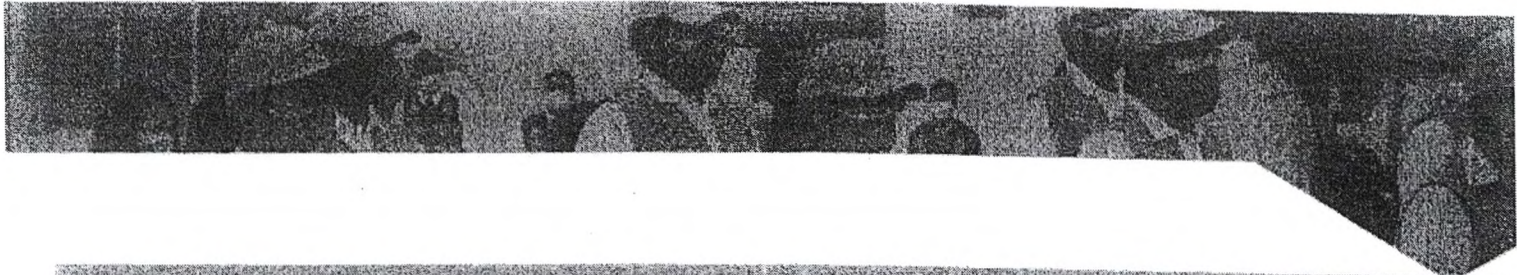
DEBE DECIR

Artículo 21. Adquisición de municiones

La adquisición de municiones para armas de fuego para defensa personal, caza, deporte, tiro recreativo y colección solamente puede efectuarse por los titulares o representantes legales, previa presentación de la respectiva licencia de uso de armas de fuego en los establecimientos debidamente autorizados por la SUCAMEC y la tarjeta de propiedad correspondiente. En el caso de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal, el límite máximo permitido de adquisición mensual, no acumulativa de municiones, es de 100 cartuchos por cada arma corta. El mismo límite rige en el caso de armas de uso particular de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Para el caso de las armas de seguridad y vigilancia, el representante legal o un apoderado es el autorizado a realizar la compra de munición.

FUNDAMENTO:

Se ha advertido que la cantidad de 600 municiones mensual para un usuario de armas de fuego es excesiva para una persona que se dedica a la modalidad de defensa personal. Se presume que las personas pueden estar otorgando determinada cantidad de municiones al mercado negro de armas, motivo por el cual resulta conveniente reducir dicha cantidad a 100 municiones por mes.



DICE

Artículo 24. Otorgamiento de tarjeta de propiedad de arma de fuego

24.1 El titular de una licencia de uso de armas de fuego puede ser propietario de los tipos de armas regulados por la presente Ley. Para cada arma, la SUCAMEC otorga una tarjeta de propiedad de arma de fuego, documento que identifica a su titular, la cual no tiene caducidad mientras el propietario mantenga la propiedad del arma de fuego.

(...)

DEBE DECIR

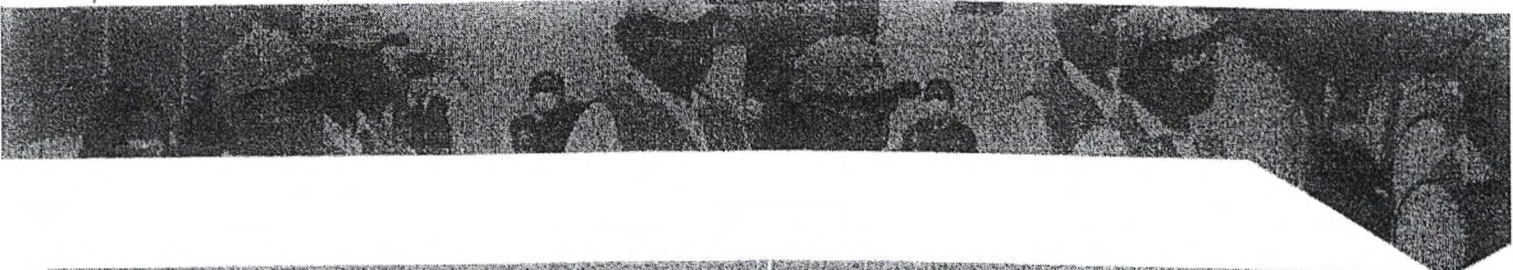
Artículo 24. Otorgamiento de tarjeta de propiedad de arma de fuego

(...)

24.1. El titular de una tarjeta de propiedad de arma de fuego podrá solicitar la modificación de la modalidad bajo la cual fue otorgada, siempre que no exceda el número de armas de fuego permitidas por usuario.

FUNDAMENTO:

Permitir a los usuarios de armas de fuego la posibilidad de cambiar la modalidad toda vez que se va a restringir el número de armas en distintas modalidades, conforme a la modificación del artículo 19.



DICE

Artículo 28. Importación y exportación

28.1 Las personas naturales o jurídicas autorizadas para comercializar armas de fuego, municiones y materiales relacionados pueden importar y exportar armas de fuego, municiones y materiales relacionados con autorización de la SUCAMEC, de acuerdo a los requisitos que establezca el reglamento y de conformidad con la normativa vigente en materia industrial, económica y de comercio exterior.

(...)

DEBE DECIR

Artículo 28. Importación y exportación

28.1 Las personas naturales o jurídicas autorizadas para comercializar armas de fuego, municiones y materiales relacionados pueden importar y exportar armas de fuego, municiones y materiales relacionados con autorización de la SUCAMEC, de acuerdo a los requisitos que establezca el reglamento y de conformidad con la normativa vigente en materia industrial, económica y de comercio exterior. Para efectos de la importación es necesario presentar el catálogo de fábrica de cada tipo de arma de fuego solicitada para la emisión de la respectiva autorización de importación.

(...)

FUNDAMENTO:

Conocer las características de las armas de fuego directamente del fabricante nos permite generar certeza si éstas se encuentran dentro de las especificaciones técnicas de las armas de fuego de uso civil.



DICE

CUARTA. Armas y municiones de uso militar y policial

Para efectos de la presente Ley se considera como arma y municiones de uso militar toda arma que por sus características haya sido diseñada para el uso específico de fuerzas militares y/o policiales cuyo calibre sea denominado exactamente como: 5.56x45mm, 7.62x51mm, 7.62x39mm, 12.7x99mm (50BMG), 338 Lapua Magnum (8.58x71mm) y/o toda arma que tenga

DEBE DECIR

CUARTA. Armas y municiones de uso militar y policial

Para efectos de la presente Ley se considera como arma y municiones de uso militar toda arma que por sus características haya sido diseñada para el uso específico de fuerzas militares y/o policiales cuyo calibre sea denominado como: 5.56x45mm, 7.62x51mm, 7.62x39mm, 12.7x99mm (50BMG), .416 BARNET (10.4x83mm), 5.7x28 mm y todo calibre superior al .338 Lapua Magnum (8.58x71mm), así como toda arma que tenga un selector de tiro que le permita que la cadencia de tiro sea automática (ráfaga) y/o toda munición que incluya proyectiles con núcleo de acero, perforantes de blindaje, trazadoras, incendiarias o explosivas; además de aquellos materiales relacionados denominados arzones, correderas, kit de micro conversión RONJ, MCK y otros.

FUNDAMENTO:

Existen otros calibres de uso militar, así como existen otro tipo de accesorios que convierten a un arma de uso civil en un arma de uso militar.

